



Alcaldía de Palmira

Nº 891 380 007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD – 2022-100.4.207

DECRETO No. 207

08 de Agosto de 2022

“POR EL CUAL SE APLICAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL ENCARGO EN UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, SIN EFECTOS FISCALES”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

“Son atribuciones del alcalde:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal;

(...)

DECRETO

2. *Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*".

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 *ibidem* y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo".

Que, a su vez, el artículo 2.2.5.5.43 del referido Decreto 1083 de 2014, y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

"Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Que se expidió incapacidad medica No. 180866, por los días comprendidos entre el 06 y 20 de agosto de 2022 a la servidora pública **CATALINA BOHÓRQUEZ GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 29.287503, quien se desempeña en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Secretario Despacho código 020 grado 03 de la Secretaría Agropecuaria y Desarrollo Rural del Municipio de Palmira.

Que, revisado el Manual de Funciones y Competencias vigentes, la Subsecretaria de Gestión de Talento Humano constató, mediante estudio de verificación de requisitos No. 2022-105 del 03 de agosto de 2022, que el señor **CAMILO ARTURO SAAVEDRA ESCOBAR**, identificado con cédula ciudadanía 6394844 quien se desempeña como Asesor código 105 grado 01 de Despacho Alcalde del Municipio de Palmira cumple con las exigencias establecidas para el encargo de la plaza denominada Secretario Despacho código 020 grado 03 de la Secretaría Agropecuaria y Desarrollo Rural del Municipio de Palmira.

Que, conforme a esta necesidad y situación administrativa, se hace necesario efectuar el Encargo correspondiente para el empleo de Secretario Despacho código 020 grado 03 de la Secretaría Agropecuaria y Desarrollo Rural de este ente territorial desde su posesión hasta el reintegro de su titular.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR al servidor público, **CAMILO ARTURO SAAVEDRA ESCOBAR**, identificado con la cédula ciudadanía número. 6394844, quien se desempeña como Asesor código 105 grado 01 de Despacho Alcalde de este Ente Territorial, en funciones y sin desvincularse de las propias.

DECRETO

del empleo, sin efectos fiscales como Secretario Despacho código 020 grado 03 de la Secretaría Agropecuaria y Desarrollo Rural del Municipio de Palmira, desde la posesión hasta el nombramiento de su titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese lo aquí dispuesto a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).



MANUEL HUMBERTO MADRIÁN DORRONSORO

Alcalde Municipal (E)



Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario– Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.
Revisó: Nayib Yaber Enciso – Secretario Jurídico.
Beatris Eugenia Orosco Parra – Subsecretaria de Gestión del Talento Humano.
Aprobó: Faysuly Manrique librereros – Secretaria de Desarrollo Institucional



